

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Noviembre 25 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00736-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A. NIT.860.034.594-1
Demandado: Mónica Cardona López C.C. 29.117.157

Auto No. 1733.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Scotiabank Colpatria S.A., identificado con el Nit 860.034.594-1, quien actúa mediante apoderada Judicial, contra Mónica Cardona López, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.117.157; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Mónica Cardona López, a favor de Scotiabank Colpatria S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de setenta y tres millones sesenta y dos mil setecientos veintisiete Pesos M/cte. (\$73.062.727.00), correspondiente al saldo insoluto contenido en el pagaré 15565906 con fecha de vencimiento el 05 de octubre de 2022.

1.2.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre el valor anterior liquidados desde el 06 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería a la abogada Ana Cristina Vélez Criollo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.885.918, portador de Tarjeta Profesional No. 47.123 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7144533ccfd06b349679961be33d97d28c120ccda519827ccd4b5edb5c685d5**

Documento generado en 28/11/2022 11:33:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>